

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN O MEJORA DE COMPETENCIAS VINCULADAS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE+, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de Estado número 292, se publicó la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras.

Por otro lado, con fecha 28 de mayo de 2025, en el Boletín Oficial de Estado número 128, se publicó extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2025 de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria para la adquisición o mejora de las competencias vinculadas a la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2025.

Segundo.- De conformidad con el apartado séptimo del artículo 17 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, y el apartado tercero del artículo 18 de la convocatoria, el plazo para resolver es de seis meses a partir del cierre del plazo de solicitud. Así pues, teniendo en cuenta la fecha de inicio y de finalización de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 14 de la convocatoria, la fecha máxima para resolver es el día 29 de enero de 2026.

Tercero.- El número de solicitudes presentadas ha superado ampliamente las previsiones inicialmente estimadas, registrándose un total de 231 solicitudes, muchas de ellas presentadas en agrupación, lo que supone la participación de 335 entidades, solicitándose un total de 76.712.737,99 euros, lo que supone aproximadamente un 480% más de lo presupuestado inicialmente en la convocatoria.

Además de lo anterior, debido a la senda financiera de la FB en el Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, reprogramada por la Autoridad de Gestión en febrero de 2025, y los ajustes y renuncias que se han producido de la Convocatoria del Programa Empleaverde+ de 2024, el crédito disponible se ha visto aumentado, siendo modificada la convocatoria con fecha 20 de enero de 2026.

Por lo tanto, la magnitud y complejidad de las actuaciones necesarias para la adecuada instrucción del procedimiento y la dotación final de la convocatoria de referencia justifican la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita garantizar una correcta tramitación y valoración de las solicitudes, sin que dicha ampliación suponga alteración de la finalidad de las ayudas ni produzca efectos desfavorables para los derechos e intereses legítimos de los solicitantes.

Cuarto.- Con fecha 23 de enero de 2026 se emite propuesta de resolución del órgano instructor considerando favorable la ampliación del plazo de resolución.



A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*”

Por su parte, el apartado 3 del artículo 32 establece que “*(...) la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso*”.

II. El apartado 7 del artículo 18 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, establece que, cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera implicar el incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta motivada del órgano instructor, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, sin que dicha ampliación pueda exceder del plazo inicialmente previsto para la tramitación.

III. El apartado 3 del artículo 18 de la referida convocatoria dispone que el plazo de resolución podrá ser prorrogado o suspendido, en cuyo caso será comunicado a través de la página web de la FB.

IV. El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por lo expuesto, y vista la Propuesta de resolución del órgano instructor, de 23 de enero de 2026,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo para resolver la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias vinculadas a la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2025, por un plazo de tres (3) meses, a contar desde el 29 de enero de 2026.

Segundo. Esta Resolución surte efectos desde la fecha de su firma.

Tercero. La presente Resolución será publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma.

Fdo.: **Félix Romero Cañizares**
Director de la Fundación Biodiversidad F.S.P.

